

NÚMERO EXPEDIENTE_2024/GEA_01/000324

DECRETO_APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE JOVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON UNA POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.2024.

- I. Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.
- II. Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación de las bases de las subvenciones enunciadas en el encabezado.
- III. Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según informe de fiscalización de 21 de mayo de 2024.

ACUERDOS:

Primero. – Aprobar, respecto de este expediente y de los de él derivados, la avocación por el Presidente de la Diputación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia núm. 3857, de 18 de julio, en materia de subvenciones.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones dirigidas a cofinanciar la contratación para la obtención de la práctica profesional de egresados de la Universidad de Salamanca, por parte de los municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes (III Plan de Empleo Juvenil . Diputación de Salamanca_2024), conforme al siguiente tenor:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE JOVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON UNA POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES. (PLAN EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO DIPUTACIÓN DE SALAMANCA_2024).

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes, para cofinanciar la contratación temporal para la obtención de la

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	1/19



práctica profesional, de egresados/as de la Universidad de Salamanca (USAL) y de la Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA), inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo.

A estos efectos, se entenderá por egresado a aquellos graduados que ostenten el título de grado expedido por la Universidad de Salamanca o por la Universidad Pontificia de Salamanca, y que no hayan transcurrido desde la terminación de sus estudios más de tres años o de cinco cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad.

La convocatoria se efectúa con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 03 de agosto de 2022), en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por RDL 2/2015, de 23 de octubre, modificado el RDL 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y demás normativa vigente que sea de aplicación.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incentivar la contratación de los jóvenes que han finalizado sus estudios de grado en la Universidad de Salamanca y de la Universidad Pontificia de Salamanca, para, por un lado, retener el talento de nuestros jóvenes egresados y fijar así población en el ámbito rural de nuestra provincia y, de otro, ofrecer a las entidades locales de nuestra provincia un apoyo en la gestión de sus servicios ordinarios.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía del crédito destinado a la presente convocatoria será de 650.000,00 € y la financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

2024 26 2412A 462.02.00

La cuantía total máxima que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

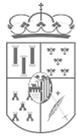
A esta financiación se podrá añadir una cuantía adicional no superior al 100 por cien, siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

4.1.- Requisitos de los beneficiarios.

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	2/19





a) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes, que contraten temporalmente para la obtención de la práctica profesional de egresados de la USAL y de la Universidad Pontificia de Salamanca, inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, en el ámbito de las competencias que las entidades locales tienen atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

b) Los municipios solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, y no ser deudores de la Diputación Provincial de Salamanca.

c) No podrán obtener la condición de beneficiarios si incurren en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la utilización de los fondos percibidos a la finalidad para los que se asignó.
- b) Realizar el proceso de selección de los egresados conforme al procedimiento previsto en la base 11.3.
- c) Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones y cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria. Así mismo, deberán comprobar que, a fecha de alta en la Seguridad Social, las personas a contratar son egresados de la USAL o de la Universidad Pontificia de Salamanca, inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, siendo responsables los Ayuntamientos beneficiarios del cumplimiento de los mismos.
- d) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente.
- e) En todo tipo de publicidad que se haga de la actividad deberá hacerse constar que está subvencionada por la Diputación de Salamanca.
- f) Las demás previstas en la presente convocatoria.

5.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Las contrataciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El Ayuntamiento beneficiario deberá contratar a un joven egresado de la USAL o de la Universidad Pontificia de Salamanca, inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo. A estos efectos, se entenderá por egresado a aquellos graduados que ostenten el título de grado expedido por la Universidad de Salamanca o por la Universidad Pontificia de Salamanca, y que no hayan transcurrido desde la terminación de sus estudios más de tres años o de cinco cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad.
- b) La modalidad de contrato será el contrato para la obtención de la práctica profesional regulado en el art. 11 del Estatuto de los trabajadores, conforme a la redacción dada por RDL 2/2015, de 23 de

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	3/19



octubre, modificado el RDL 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- c) Se deberá elaborar un plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional y se deberá designar un tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- d) Las contrataciones deberán formalizarse por escrito y deberán permitir la obtención de la práctica profesional adecuada a los niveles de estudios cursados.
- e) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Las eventuales prórrogas del mismo no serán objeto de subvención. En el caso de que el egresado a contratar ya hubiera sido contratado en la modalidad de prácticas, la duración máxima del contrato deberá adecuarse al límite establecido en el art. 11 del Estatuto de los trabajadores. Del cumplimiento de este requisito y del resto de las condiciones establecidas normativamente para el contrato de prácticas, será responsable el Ayuntamiento contratante.
- f) Las contrataciones deberán realizarse con una jornada igual o superior al 60%
- g) La retribución, de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, será la fijada en el convenio colectivo aplicable para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas
- h) Estas cuantías no podrán en ningún caso ser inferior al SMI. En el caso de formalizarse un contrato a tiempo parcial, el salario se reducirá en proporción a la jornada de trabajo pactada.
- i) Las contrataciones por un periodo inferior a 6 meses dará lugar a la cancelación total de la subvención concedida.

En el supuesto de extinción del contrato por causas no imputables al Ayuntamiento o por renuncia del egresado contratado, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de conformidad con lo previsto en la Base 11.3, una nueva contratación entre aquellos egresados no seleccionados en los correspondientes procesos.

- j) Para las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia o violencia de género, se estará a lo preceptuado en el artículo 11. 4. b) del Estatuto de los trabajadores, conforme a la redacción dada por RDL 2/2015, de 23 de octubre, modificado el RDL 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Estos supuestos no supondrán, en ningún caso, un incremento de la subvención concedida.

En su caso, la nueva contratación deberá formalizarse en el plazo de un mes desde la fecha de extinción del contrato y, en ningún caso, supondrá un incremento de la subvención concedida, de modo que el periodo subvencionable nunca podrá superar el año de contratación. Los costes fuera del periodo subvencionable deberán ser asumidos por la entidad contratante.

Si no se formalizara el nuevo contrato, o habiéndose formalizado, si la suma de los distintos periodos de contratación fuese igual o superior a 6 meses (180 días) e inferior al plazo indicado en la solicitud,

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	4/19



se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida en función del número de días de contratación.

Excepcionalmente, cuando la extinción del contrato se produjese en los primeros seis meses de las contrataciones, por causas no imputables al Ayuntamiento o por renuncia del egresado contratado, y no fuera posible la contratación de un nuevo egresado en prácticas, se considerará subvencionable el periodo de contratación justificado.

En todo caso, los nuevos egresados contratados no recibirán la formación prevista en la Base 11.3.

- k) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas miembros de alguna Corporación local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidades previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. – GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- a) Serán subvencionables los costes salariales, así como los de la Seguridad Social a cargo del Municipio por las contingencias comunes y profesionales derivados de la contratación temporal de un trabajador en prácticas, egresado de la USAL o de la Universidad Pontificia de Salamanca e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- b) La indemnización por finalización de contrato no se considerará como gasto subvencionable cuando la causa de la finalización sea su vencimiento.
- c) El importe máximo para cofinanciar cada contratación, por un periodo de contratación de un año y con independencia del salario que legalmente o convencionalmente se establezca, será de 12.000,00 euros, siendo elegible el 75% de los gastos subvencionables, estableciéndose un máximo de 1.000,00 euros mensuales. En el caso de formalizarse un contrato a tiempo parcial, el salario se reducirá en proporción a la jornada de trabajo pactada que en todo caso deberá ser igual o superior al 60%.

Por otra parte, para el cómputo de la subvención, cuando el trabajador esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del período. Cuando el trabajador no esté en alta el mes completo el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.

- d) No se incluyen como conceptos subvencionables, las horas extras, los gastos de desplazamiento, dietas y suplidos.
- e) Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y se acreditará conforme a lo previsto en la Base 15.

7.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	5/19



No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación de Salamanca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

8.1.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se evaluarán conforme al siguiente criterio de evaluación:

Dispersión geográfica: A efectos de esta convocatoria se aplicará el criterio de dispersión geográfica cuando el municipio solicitante se encuentre situado a alguna de las siguientes distancias de la capital:

- superior a 10 Km e inferior a 30 Km: 1 puntos
- superior a 30 Km e inferior a 50 Km: 2 puntos
- superior a 50 Km e inferior a 80 Km: 3 puntos
- superior a 80 Km: 4 puntos

Para la valoración de este criterio se tomarán en consideración las distancias reflejadas en la *Información Municipal* de la página web de la Diputación de Salamanca:

8.2 Distribución de la subvención.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia la solicitud completa presentada con anterioridad en la sede electrónica de la Diputación de Salamanca.

Una vez asignada la puntuación a las solicitudes, las subvenciones se otorgarán en función de la prelación establecida entre ellas, hasta agotar el crédito previsto en la convocatoria.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

9.- RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de forma electrónica, de manera que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas las consultas del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Las notificaciones y comunicaciones que realice la Diputación se practicarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca.

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	6/19



La Diputación de Salamanca enviará aviso a la dirección de correo electrónico del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 46.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Las comunicaciones del ayuntamiento beneficiario dirigidas a la Diputación Provincial se realizarán a través del correo habilitado al efecto *empleojuvenilusal@lasalina.es*.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

10.1 Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, donde estará disponible el modelo normalizado de solicitud aprobado por Resolución de la Presidencia 830/22.

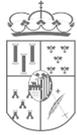
10.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3 Otra documentación a presentar: **Anexo I** Declaración, emitida por el representante de la entidad , que incluirá:

- Declaración responsable de las siguientes circunstancias:
 - a) Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro
 - b) Declaración responsable del solicitante en la que conste que no es deudor de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por la Diputación de Salamanca).
 - c) Declaración responsable del solicitante en la que conste que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
 - d) Declaración responsable del solicitante en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- Características del puesto de trabajo en prácticas ofertado:
 - a) Denominación del puesto de trabajo acorde a la titulación, que, según la legislación vigente, en ningún caso podrá ser Administrativo/Auxiliar Administrativo o cualquier otro puesto para el que se requiera una titulación inferior.
 - b) Grado requerido para el puesto de conformidad a las tareas y funciones a desarrollar por el egresado contratado, hasta un máximo de tres, (los grados deberán estar en el listado de

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	7/19





las titulaciones de la USAL y de la Universidad Pontificia de Salamanca, conforme a los siguientes link, excluidos los dobles grados :

https://www.usal.es/grados?field_rama_conocimiento_tid=All#filtro-grados)

https://www.upsa.es/oferta-academica?tipo_estudio=Grados

- c) Tareas o funciones a realizar.
- d) Jornada laboral (entre 60% y 100%).
- e) Duración del contrato (meses entre 6 y 12).

10.4 Si el solicitante no acompañase la documentación exigida o ésta no estuviera debidamente cumplimentada, se le requerirá para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, aporte o complete de forma telemática la documentación requerida, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución del órgano competente.

11.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

11.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento comprenderá las siguientes actividades:

- La realización de cuantas actuaciones se estimen pertinentes para la comprobación de los datos contenidos en el anexo I.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión de Valoración** que tendrá carácter colegiado y será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada, al menos, por las siguientes personas: un técnico designado por el Diputado Delegado de Área o ámbito objeto de la subvención, quien la presidirá, el Director del Área o funcionario en quien delegue, así como un Técnico competente por razón de la materia. Actuará de secretario uno de los funcionarios que formen parte de la comisión.

Esta Comisión emitirá, en su caso y conforme en lo previsto en la base 8.2, un informe en el que se haga constar la evaluación efectuada

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución y se elevará al Presidente de la Diputación para su aprobación. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por la Presidencia de la Diputación. En la resolución definitiva se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida; haciendo constar, además y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	8/19



11.2 Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.3 Proceso de selección de los egresados/as:

Destinatarios: Egresados de la USAL y de la Universidad Pontificia de Salamanca, entendiéndose como tales a efectos de la presente subvención a aquellos solicitantes que hayan obtenido un título de grado por la Universidad de Salamanca o de la Universidad Pontificia de Salamanca sin que hayan transcurrido, en el momento de su contratación, más de 3 años (5 años en caso de discapacidad) desde la terminación de los estudios.

Proceso selección: Concedidas las subvenciones, se dará traslado de los puestos ofertados por los beneficiarios al Servicio de Inserción Profesional, Prácticas, Empleo y Emprendimiento la Universidad de Salamanca (SIPPE) y a la Unidad de Empleabilidad y Prácticas de la Universidad Pontificia de Salamanca (UNEP). La USAL, además de dar la mayor difusión posible a dichas ofertas, las publicará en el portal Web del SIPPE (<https://empleo.usal.es>). Igualmente la Universidad Pontificia de Salamanca, además de la mayor difusión posible a estas ofertas, las publicará en su página Web de la UNEP (<https://www.upsa.es/servicios/unep>). Ambas Universidades decepcionarán las solicitudes presentadas por los interesados en participar en los procesos de selección, concediéndose a éstos un plazo de 15 días para la presentación de las mismas. A estos efectos, los interesados deberán optar en su solicitud por un máximo de 5 de los puestos ofertados, sin que su elección implique establecer un orden de prelación o preferencia. Para aquellas solicitudes que lo precisen se establece un plazo de cinco días para su subsanación.

Con independencia del número de puestos solicitados por los interesados, al ser seleccionado en primer lugar en uno de ellos deberá renunciar al resto de puestos solicitados.

La Universidad de Salamanca y la Universidad Pontificia de Salamanca darán traslado de los aspirantes por Municipios a la Diputación de Salamanca, incluyendo el C. V. de los aspirantes.

La Diputación de Salamanca dará traslado a cada uno de los municipios beneficiarios, a través de sus expedientes electrónicos, de los C.V de los aspirantes.

El plazo de diez días desde la recepción de los C.V, los municipios beneficiarios deberán realizar los procesos de selección. Dichos procesos deberán desarrollarse cumpliendo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La entidad beneficiaria deberá conservar, así mismo, constancia documental de estos procesos de selección a efectos de eventuales comprobaciones por parte de la Diputación de Salamanca.

Las entidades beneficiarias, una vez realizados los pertinentes procesos de selección, deberán remitir a la Diputación de Salamanca (ANEXO II) un listado que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, los suplentes por orden de selección.

Cursos de formación: Los aspirantes seleccionados en primer lugar en los procesos de selección de cada Ayuntamiento beneficiario deberán asistir a los cursos de formación que se programen. En función del número

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	9/19



de beneficiarios, se valorará la posibilidad de que los suplentes que ocupen los primeros puestos de los listados remitidos por los municipios puedan realizar también dichos cursos.

Contrataciones: Finalizados los procesos de selección, las entidades beneficiarias deberán realizar la contratación del aspirante seleccionado. El plazo máximo para realizar dichas contrataciones será de un mes, estando obligados a incorporar a su expediente electrónico el contrato y el documento de alta en la Seguridad Social antes de que transcurra un mes desde la fecha de contratación. Además de esta documentación, en cumplimiento de lo establecido en la Base 5.c, se deberá remitir el plan formativo diseñado y el nombre y puesto del tutor designado.

En el supuesto en que no se presentarán solicitudes para cubrir alguno/s de los puestos ofertados, la Universidad de Salamanca y la Universidad Pontificia de Salamanca procederán a realizar una segunda convocatoria entre los aspirantes no asignados. Los aspirantes suplentes interesados contarán con un plazo de 5 días para presentar sus nuevas solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes y tras comprobar que cumplen con los requisitos establecidos en esta convocatoria, la Universidad de Salamanca y la Universidad Pontificia de Salamanca darán traslado de los aspirantes por Municipios a la Diputación de Salamanca, incluyendo el C. V. de los aspirantes.

La Diputación de Salamanca dará traslado a cada uno de los municipios beneficiarios, a través de sus expedientes electrónicos, de los C.V de los aspirantes.

Los municipios beneficiarios contarán con un nuevo plazo de diez días, a partir de la recepción de los C.V de los interesados, para realizar el proceso de selección, debiendo remitir a la Diputación de Salamanca (ANEXO II) un listado que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, los suplentes por orden de selección.

En el supuesto en que ninguno de los suplentes esté interesado en cubrir los puestos vacantes, la/s entidad/es beneficiaria/s deberá/án renunciar a la subvención concedida.

En el caso de resolución del contrato por causas no imputables a las entidades beneficiarias, se podrá proceder, en el plazo de un mes a contar de la resolución del contrato, a la contratación de los aspirantes suplentes en orden de selección. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellas sustituciones realizadas en los primeros 12 meses a contar desde la fecha de la contratación inicial. En el supuesto de realizarse la sustitución, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a incorporar a su expediente electrónico el contrato y el documento de alta en la Seguridad Social antes de que transcurra un mes desde la fecha de contratación.

12. RENUNCIAS

En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención antes del proceso de selección del trabajador en prácticas (base 11.3), el órgano instructor formulará propuesta de concesión a favor del siguiente solicitante con mayor puntuación que no hubiesen obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para proceder a dicha sustitución.

En este caso, previa resolución, se notificará a los interesados para que acepten la subvención en el plazo improrrogable de diez días, debiendo proceder a la contratación en el plazo de un mes desde la recepción de

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	10/19



esta notificación. Se entenderá que la subvención es aceptada, si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida

13.- FORMA DE PAGO Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

Dictada la resolución de concesión, los beneficiarios podrán solicitar, a través de su expediente electrónico, el anticipo del 100% de la subvención concedida conforme a los criterios establecidos en la Base 6ª, sin necesidad de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Para su concesión, será necesaria, la solicitud, la aportación del contrato de trabajo formalizado y la correspondiente resolución de alta en la Seguridad Social.

14.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario de la subvención sin el previo requerimiento de la Diputación provincial de Salamanca. La devolución puede ser del importe total o parcial de la subvención recibida.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación provincial de Salamanca calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La devolución voluntaria se realizará en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Diputación en la entidad Unicaja Banco S.A. nº ES20 2103 2200 1000 3004 0502

15.- JUSTIFICACIÓN:

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> , en los tres meses siguientes a la finalización de los contratos, la siguiente documentación relativa a la subvención percibida:

- a) **Anexo III:** Que incluye certificado que acredite:
 - Haberse registrado, en la contabilidad del Ayuntamiento beneficiario, el ingreso del importe de la cantidad recibida.
 - La existencia de otros ingresos: cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.
- b) **Anexo IV:** Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador contratado, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente del Ayuntamiento beneficiario.
- c) Cualquier otra documentación que la Diputación de Salamanca precise para recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	11/19



Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la documentación requerida, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro

16.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, -que será el competente para su conocimiento y resolución-, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

17.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

18.- CAUSAS DE REINTEGRO

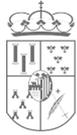
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las contrataciones por un periodo inferior a 6 meses darán lugar a la cancelación total de la subvención, salvo lo previsto en la Base 5 h). Del mismo modo, el importe se reducirá proporcionalmente cuando el periodo de contratación sea inferior a aquel por el que fue concedida.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	12/19





Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

20.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo

En Salamanca a ..



Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	13/19



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES
(PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2024)

ANEXO I
DECLARACION RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO (nombre del municipio)	C.I.F. (del Ayuntamiento)
Representante (Nombre del/la Alcalde/sa-Presidente/a)	N.I.F. (del Alcalde/sa-Presidente/a)
*Teléfono de contacto (preferentemente móvil)	*Correo elect a efectos de notificaciones y comunicaciones USAL /UPSA

DECLARA:

- Que el Ayuntamiento solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento solicitante no es deudor de la Diputación de Salamanca (circunstancia que se comprobará de oficio)
- Que no concurren en el Ayuntamiento las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Que el Ayuntamiento solicitante se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- Que el solicitante se compromete a seleccionar a un joven menor de 30 años, egresado de la USAL y/o UPSA inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, conforme al procedimiento establecido en la Base 11.3 de la Convocatoria, y a su posterior contratación en la modalidad de contrato de prácticas

SOLICITA: La concesión de la subvención destinada a los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes, establecida por la Excm. Diputación de Salamanca en el marco del PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2024 y dirigida a la contratación en prácticas de jóvenes menores de 30 años egresados de la Universidad de Salamanca y de la Universidad Pontificia de Salamanca conforme al siguiente detalle:

Denominación del puesto de trabajo ofertado (no cabe administrativo/auxiliar administrativo)

Grado requerido (un máximo de 3, sin implicar orden de preferencia, de los recogidos en <https://www.usal.es/grados>, y https://www.upsa.es/oferta-academica?tipo_estudio=Grados

exceptuadas las dobles titulaciones)

- 1
- 2
- 3

Tareas o funciones a realizar

Tipo de contratación (% jornada entre 60 y 100)

Duración contrato (nº meses entre 6 y 12)

El firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que el ayuntamiento solicitante cumple con los requisitos establecidos para la obtención de la presente subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a dicha subvención

FIRMA

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	14/19



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2024)

ANEXO III

CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a [redacted] como(1) [redacted]
del Ayuntamiento de [redacted]

CERTIFICO

Que se ha percibido la cantidad de [redacted] euros en concepto de anticipo de la subvención, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.

Que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de las bases que regulan la subvención.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES. (PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2024) han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

Firmas:

EL/LA ALCALDE/SA,
EL/LA SECRETARIO/A,

(1) Secretario, Interventor o Secretario-Interventor

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	16/19



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2024)

SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a _____ como Alcalde/sa Presidente/a
del Ayuntamiento de _____

EXPONE

Que el municipio que representa es beneficiario de las SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA, DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES. (PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2024)

SOLICITA

El pago anticipado del 100% de la subvención concedida, en los términos previstos en las Bases reguladoras de la citada subvención.

Y para que conste, a los efectos previstos en la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente

Firma

EL/LA ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	17/19



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2024)

ANEXO

RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de

EXPONE que con fecha ha recibido notificación de la Resolución de Concesión, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se concede al Ayuntamiento de una subvención de euros, y que RENUNCIA a la subvención arriba descrita.

FIRMA

El/La Alcalde/sa-Presidente/

EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	18/19



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES
(PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2024)**

**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D./Dña Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO:

- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Apellidos y Nombre	N.I.F./N.I.E	Puesto de trabajo	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justif. (días)	Jornada (%)	Importe salarial bruto (A)	Importe cuotas Seguridad Social (B)	TOTAL (A+B)
Hacer constar (a continuación del nombre): (B) Si es BAJA (S) Si es SUSTITUTO									0,00
									0,00
									0,00
TOTAL GENERAL									0,00

- Que la contratación se ha realizado conforme a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la contratación de jóvenes egresados de la USAL y UPSA(Plan de Empleo Juvenil Universitario de la Diputación de Salamanca 2024).
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de los órganos competentes de la Diputación Provincial de Salamanca

FIRMAS

El/La Alcalde/sa-Presidente/a,
El/La Secretario/a-Interventor/a,

Tercero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigidas a cofinanciar la contratación para la obtención de la práctica profesional de egresados de la Universidad de Salamanca y de la Universidad Pontificia de Salamanca, por parte de los municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes (Plan de Empleo Juvenil. Diputación de Salamanca_2024) y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

La cuantía del crédito destinado a la presente convocatoria será de 650.000,00 € y la financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **26 2412A 462.02.00** , habiéndose retenido crédito según documento contable RC núm.-202400022443, adjunto a esta propuesta

Cuarto.- Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico relativo a la Convocatoria de las subvenciones precitadas, así como su tramitación electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a

Fdo.- EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Fecha	27/05/2024 15:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYMKOHPZ7ZVEKUAXRL5QQMA	Página	19/19

